BOLCE M



Micial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamen ·lentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

MUNICIAL NO.

Route, entitle Renoute & orelandere mal

TO MEST TO SECURE OF THE PROPERTY OF THE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real fai illia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-. Iu I.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios Concejales y contribuyentes del Ayuntamiento del Andraitx en solicitud de que se habilite la Aduana de aquel puerto para la importación de carbones y maderas sin labrar:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oidas sobre el caso, con sujección al art. 3.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en las necesidades creadas por el desarrollo industrial y mercantil que la expresada villa va adquiriendo:

Considerando que las mercancías de que se trata constituyen las primeras materias indispensables para favorecer el crecimiento de la industria local, sin que su introducción y despacho puedan ofrecer perjuicios para los intereses del Tesoro, porque el personal de aquella Aduana es suficiente para verficarlos con las garantías convenientes al buen servicio, y puede dotarse de la fuerza del resguardo necesario para vigilar las operaciones;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Andraitx, en las islas Baleares, para la importación de carbón mineral y maderas sin labrar, cuyos despachos practicará el empleado pericial que sirve en dicha Administración, auxiliado con la vigilancia de la fuerza de Carabineres afecta à la misma, y que la Comandancia del Instituto en Mallorca, de acuerdo con los Jefes de Hacienda à quienes compete, cuidará de aumentar con los indivi-

duos que exijan las necesidades del servicio. -

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

Cuarta sección.

Número 927.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Octubre y 1.º de Diciembre del año último, se saca á la venta en concurso libre la corbeta «Tornado», existente en la dársena de este Arsenal, según el pliego de condiciones núm. 2, formulado por el Negociado de Acopios en 24 del referido Diciembre, siendo el importe total del mismo al precio tipo el de ochenta mil pesetas.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de departamento ante la Junta especial que se designe el dia 7 de Marzo próximo á las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.4, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferia alguna que no cubra el

precio de tasación. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe total de la venta, cu ya suma constituirá la fianza definitiva del licitador à quien se le adjudique la venta del buque; pu-

I diendo hacerse este depósito en la I por el delito ya expresado; bajo Depositaria de Hacienda de esta ciudad siempre que sea 'en metá-

Arsenal de Cartagena 24 de Enero de 1898. - El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla devidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de..... número..... de tal fecha), para la enajenación de la corbeta «Tornado», surta en la dársena del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirir con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de (tantas) pesetas. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 925.

Don Antonio Romera Morata, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del expediente que se instruye contra/el recluta Antonio Ferrer Esparzas, por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo á Antonio Ferrer Esparza, hijo de Juan y Carmen, recluta de esta zona y reemplazo mil ochocientos noventa y siete, por el cupo de esta ciudad, natural de Villena, término de la misma, de oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color saño, frente regular, aire bueno, producción bue na, sin señas particulares, con la estatura de un metro quinientos tres milimetros, para que en el término de treinta días, centados desde la fecha de la publicación en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición (á el cuartel de Infanteria en esta ciudad), para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue I ro, Ordônez.

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado serádeclarado en rebeldia parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Lorca á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.=El Juez interino, Antonio Remera.

Quinta sección.

Número 926. Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.ª de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que à continuación se expresan para la recaudación del tercer trimestre del corriente ano económico 1897 à 98 de las contribuciones territorial é industrial en la villa y diputaciones comprendidas en esta zona.

Javali nuevo y Javali viejo, el 1.º de Febrero.

Albatalia, el 2.

Alcantarilla y Puebla de Soto, el 3, 4 y 5.

Era-alta, Nonduermas, Raya y Rincón de Seca, el 6.

Nora, el 7.

Guadalupe, Barqueros y Cañada Hermosa, el 8.

Lo que en cumplimiento de la citada instrucción, se participa á los contribuyentes por medio del Boletin oficial de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Murcia 26 de Enero de 1898.-Salvador Illán .- V.º B.º: El Tesore-

GOBIERNO CIVIL DE

zero eli montara il mozentari il montitori. Il

-- Aga e day gang Francis (All and to 1)

-mides T 121 1. 12 1. 14 - middle man in 15 2

口 INGENIEROS التا

Ш _ ™

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Número 922.
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA

ad.

ä,

ion bib			10.00 A -02.00 H	Sec Sec	Segunda sección.				*
villa eni ai				GOBIERN	NO CIVIL DE LA PROVINCIA				
			ر ا		Número 922.	ا بر المارات عارب المارات عارب المارات			
onida orida					LINGENIEROS	님	MINAS		
a tae Maro				DISTRIT	TO DE MURCIA				
	Relación de las ope	operaciones facultativas que	Itativas que practicará el Ingeniero 1	and the second second	.° D. Ricardo Sánchez Madrigal, en l	gal, en los días y	términos que á continuació	oión se expresan:	
Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad
	Paline da John Digital Digital			Del 4 8	al 12 de Febrero.				
ra. Sra. de Gracia.	Demarcac.	Los Monreales.	Carrascoy.	Murcia.	D. Adolfo Balboa.		Pilar. La Salvadora.	D. Francisco Narbona. Sociedad Blas Canovas é hiio	Murcia. Cartagena.
ecaución.	1167 S 115140 115140 115140 115140	Rambla del Sordo.	Aljezares y Alberca.	Įd.	D.* Antonia Caravaca.		El Niágara. Escondida. Previsión núm. 12.951 (re-	D. Juan de la Cierva Soto.D. Antonia Caravaca.D. Juan de la Cierva Soto.	Murcia. Murcia. Melld.
sús, María y José.		Cabezo de la Mina.	Monteagudo	Id.	D. Luis Bolarin Fernán- dez.	enseli et ov kali et ov kali	sistro). »	j j	*
THE RESERVE THE PROPERTY OF TH	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	AND THE PARTY OF T	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		ACT AND A STATE OF MANAGEMENT AND TO THE REPORT OF THE ACT OF THE			THE PARTY OF THE P

2.668

12.651

Sexta sección.

Número 917. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Don Miguel Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando comprendidos en alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.° del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres á pesar de las gestiones practicadas, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar en la Sala Capitular el día 30 de los corrientes à las diez de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Juan Baño Aliaga, de Alfonso y Maria.

José Delgado Toro, de José y Maria.

Antonio Ruiz Rubio, de Antonio y Maria.

Antonio Ballester Baño, de José y Ana.

José López Balsalobre, de Teodoroé Isabel.

Alhama á 23 de Enero de 1898.-Miguel Vivancos.

Número 921.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA AVERTAL STATE

Don Francisco Alvarez Cano, Alcalde accidental del Excelentisimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Contaduria de este Ayntamiento por espacio de quince dias, contados desde el de hoy, el presupuesto adicional formado para el actual ejercicio de 1897-98, para que por los vecinos de esta localidad se hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Mula á 23 de Enero de 1898.—Francisco Alvarez.

Número 919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Francisco Alvarez Cano, Alcalde accidental de este Excelentisimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que rectificado el padron de industrial de este término municipal conforme dispone el articulo 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos correspondientes.

Mula 24 de Enero de 1898. = Francisco Alvarez. zudijo orpolija izgražia birolo izg

Número 920. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1897-98, en sesión or-dinaria del día 24 del corriente, queda expuesto al público en está!

Secretaria por término de quince días, según dispone la vigente ley Municipal, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Jumilia 24 de Euero de 1898.-

Cándido Fernández.

Octava seccion.

Número 902.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llania y emplaza á los testigos Franco Alcantara y Cristóbal Solano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado à prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre estafa contra Juan Pérez Sánchez; apercibiéndoles que de no compa recer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.-Francisco S. Olmo.-Por su mandado, Francisco Povo.

Número 913. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa contra Jerónimo Baeza Gilabert y José Morales Sánchez, se cita por la presente à un recovero cuyo nombre se ignora, el cual compró en el mercado de Torreaguera à oi chos procesados una pava sustrai da, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado à prestar declaración en la referida causa; apercibiendole que caso de no verificarlo le pa rará el perjuicio á que hubiere lulugar.

Murcia veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 916.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

erio ministroj brimenjasti i nicio

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Bernardo Diaz, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, a fin de recibirle declaración como testigo en causa que se instruye sobre atentado contra Cayetano Salazar Bautista; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena à veinticuatro de Enero de mil ochocientos nóventa y ocho.-Mariano Luján. -El Actuario, Manuel Belda.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.